



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

RESOLUCION DE CONCEJO DE VOCALES NO. 017-NC-GADPSJD-2020

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSE DE DAHUANO
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso manifiesta que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizado gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la organización político, administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes especiales, con el fin de garantizar autonomía política, administrativa y financiera. Además desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) establece como atribución de la Junta Parroquial Rural, el expedir cuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código"; en su literal p: señala "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural".

Que, en la Acta de la Sesión ordinaria No. 09-SEO-NC-GADPRSJD-2020, del 08 de septiembre de 2020, en el punto 5.- Análisis y resolución del proyecto vial 15 de noviembre.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Que, el señor Presidente del GAD Parroquial solicita al pleno del Concejo, en la Sesión Ordinaria del 08 de septiembre de 2020, cumplir con las resoluciones tomadas para el efecto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, en uso de sus facultades y atribuciones que la ley le confiere.

RESUELVE:

Art. 1 El Concejo Resuelve por votación unánime aprobar y autorizar al señor presidente que se inicie los trabajos viales a partir del 08 de septiembre del 2020 en el proyecto mejoramiento de la subrasante con material pétreo / lastre de vía y colocación de alcantarilladas desde la abscisa 0+000 hasta 3+370 en la comunidad 15 de noviembre, parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

Art. 2 El Concejo Resuelve por votación unánime aprobar y designar como administrador del convenio N° 29-2020 GADPO y Administrador del convenio de la vía 15 de noviembre al Vocal Nelson Greña Comisión de obras públicas.

Art. 3 El Concejo Resuelve por votación unánime aprobar que la maquinaria mientras este en el proyecto vial sea exclusivamente destinada a los trabajos en la vía que se esté lastrando y los trabajos por ayuda social que sean autorizados con documentos se realcen al final de la conclusión de la vía.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Parroquial.

Dado en el Seno del Consejo de Vocales de la Parroquia San José de Dahuano, a los 08 días del mes de septiembre del 2020.


Prof. Héctor Ashanga
PRESIDENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

